

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: KAROL VIVIANA AMAYA QUINTERO, VALENTINA JERICO SALAMANCA AMAYA, KAROL ANDREA CARVAJAL AMAYA, MARIBEL QUINTERO GARCIA
DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS OC, CITYTOUR SAS, ANIBAL ROLANDO CALDERON ROJAS, PAOLA CARVAJAL CARREÑO
RADICADO: 68001310301120220006300

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el demandado Aníbal Rolando Calderón Rojas formuló llamamiento en garantía contra LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO, sírvase proveer. Bucaramanga, febrero 10 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00063-00

El demandado ANIBAL ROLANDO CALDERON ROJAS formuló llamamiento en garantía respecto de LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO, el cual, tras ser revisado, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 concordantes con el artículo 82 del Código General del Proceso.

Así las cosas, dando aplicación a las disposiciones normativas en cita esta autoridad dispondrá admitirlo ordenando la notificación del llamado en garantía a través de anotación en estado según lo establecido en el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, pues LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO funge como demandado en el trámite principal y ya acudió al mismo para efectuar pronunciamiento al respecto.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por ANIBAL ROLANDO CALDERON ROJAS respecto de LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia al llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO a través de anotación en estados de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado del escrito de llamamiento en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO por el término de veinte (20) días para que haga uso de su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 017 del 24 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e62c95e946a87d57b33f1740f10456cd647ca28a563ff188105f3dab7ce7cf8**

Documento generado en 23/02/2023 04:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>